

ESTATUTOS DE LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- Denominación

La Asociación Obra Social de Acogida y Desarrollo, sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, declarada de Utilidad Pública, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines y actividades

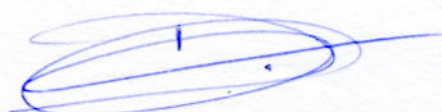
La Asociación tiene el carácter de obra social de ánimo no lucrativo, siendo sus objetivos principales:

- Preparación y formación integral, profesional y humana, dentro de una ideología católica, pero con respeto a las demás confesiones religiosas, de jóvenes preferentemente minusválidos físicos o psíquicos ligeros, y su capacitación o cualificación en un oficio.
- Proporcionar, ya en la propia Obra Social, ya en Centros Especiales de Empleo, puestos de trabajo remunerados, eventualmente en la modalidad de empleo protegido, a aquellos jóvenes que, una vez capacitados por la Asociación, no los obtengan en el mercado de trabajo.
- Preparación y formación integral de los jóvenes cuyas circunstancias socio-económicas los sitúen en posición gravemente desfavorable para ser sujeto de relaciones laborales e integrarse en la sociedad.
- La atención de las necesidades básicas de los indomiciliados carentes de asistencia familiar o social, en especial los que padezcan disfunciones psíquicas, así como su recuperación y reinserción socio-laboral posterior.

En la persecución de sus objetivos la Obra Social respetará los derechos y exigirá las obligaciones de las personas beneficiarias de su actividad, conforme a las leyes, Estatutos, Ideario y demás disposiciones vigentes en cada momento. Entre tales derechos se encuentra el de ser informados del funcionamiento y actividades de la asociación.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio social estará ubicado en la calle Juan de Quesada nº 21, código postal 35001 de Las Palmas de Gran Canaria.



Artículo 4.- Ámbito Territorial y duración

Su ámbito de actuación territorial será el de la Comunidad Autónoma de Canarias. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION

Artículo 5.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, y estará formada por la Junta Directiva y todos lo miembros que figuran como asociados con voz y voto de la citada Asamblea.

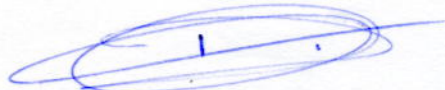
Artículo 7.- Convocatorias y Orden del día

La Asamblea habrá de convocarse por el Presidente de la Asociación, quien presidirá la misma, al menos con 72 horas de antelación a la fecha en que haya de tener lugar. La convocatoria se notificará personalmente a todos los asociados, salvo en el caso de que se trate de sesiones generales. La notificación se practicará en el domicilio que como del socio figurare en los archivos de la Asociación.

En la convocatoria habrán de expresarse claramente el lugar, fecha y hora de celebración, así como todos los puntos de que conste el orden del día. Si concurriesen todos los interesados y así lo acordasen por unanimidad, dicho orden del día puede ser objeto de modificaciones en la misma reunión.

Artículo 8.- Constitución

La Asamblea General se considerará válidamente constituida si, en primera convocatoria, concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros, o cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, la cual podrá tener lugar el mismo día para el que se haya efectuado la primera convocatoria, si bien entre una y otra habrá de transcurrir al menos media hora de diferencia.



La asistencia de los socios podrá ser personal o mediante representación conferida a otro socio, por carta referida a la concreta sesión de que se trate, con firma indubitada a juicio del Presidente, o por poder notarial.

De cada Asamblea que se celebre habrá de levantarse, por el Secretario de la Junta Directiva, acta que se insertará en el libro correspondiente que él mismo custodiará, en la que se recogerán, al menos, las siguientes menciones: lugar, fecha y hora de celebración; convocatoria de que se trate, con expresión, caso de ser la segunda, del motivo de no celebración de la primera; si se trata de Junta Ordinaria, Extraordinaria o Universal; orden del día; identidad de los concurrentes; acuerdos adoptados y cualquier otra circunstancia que se juzgue de interés hacer constar. Dicha acta habrá de ser firmada por todos los concurrentes, y al menos por la Junta Directiva.

En todo caso, entre la celebración de una Asamblea y la siguiente habrá de transcurrir al menos tres meses, salvo casos de urgencia, a juicio del Presidente, y no más de un año.

El contenido de las actas, al igual que el de los demás libros oficiales de la Asociación, podrá ser objeto de certificación por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 9.- Régimen de acuerdos

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea General bastará la mayoría simple de los votos de los asociados presentes o representados, salvo para la modificación de Estatutos, disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de equipamiento (no para los producidos por los establecimientos de la asociación), nombramiento de Presidente, Consejeros, acuerdos para constituir o integrarse en una Federación de Asociaciones de Utilidad Pública y disolución de la Asociación, para lo que se requiere la mayoría cualificada del 60% de los asistentes.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General las que seguidamente se relacionan:

a) En sesión ordinaria:

Informar en la redacción de los presupuestos y memoria anuales de la Obra, así como en la organización de las diferentes actividades sociales de la misma y en la preparación del Ideario de la Obra Social.

